

ANTEPROYECTO DE LEY:	124
PROYECTO DE LEY:	
LEY:	
GACETA OFICIAL:	
TÍTULO:	QUE MODIFICA LA LEY 28 DE 7 DE JULIO DE 1999.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PROPONENTE:	H.D. GONZÁLEZ GONZALO.
COMISIÓN:	RELACIONES EXTERIORES.

ANTEPROYECTO DE LEY N°124 COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES.

Honorable Diputado
Jaime Edgardo Vargas Centella
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

ASAMBLEA NACIO SECRETARIA GENE	ha.
Presentation 21/9	12013
Hora //. 60 /	
A Debate	
A Votación	
Aprobada	_ Votos
Rechazada	_ Votes
Abstención	Votos

Señor presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con su artículo 108, actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar a esta cámara el proyecto de Ley "Que modifica la Ley 28 de 7 de julio de 1999", el cual merece la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por los motivos que expondremos a continuación, solicito respetuosamente la colaboración de esta respetable Cámara en lo referente a los trámites internos del presente proyecto de Ley, a fin de que el mismo se convierta en Ley de la República de Panamá.

La presente iniciativa legislativa, tiene por objetivo establecer nuevas normas para perfeccionar y desarrollar la comparecencia de los jefes de misión, designados por el Órgano Ejecutivo, ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional.

El servicio exterior está constituido por servidores públicos que se encargan, específicamente, de representar al Estado en el exterior y son los responsables de ejecutar la política exterior panameña de acuerdo a lo establecido en la Ley y por los lineamientos de política exterior señalados por el Presidente de la República, con la colaboración del Ministro de Relaciones Exteriores.

Dentro del mencionado servicio exterior, se encuentran los jefes de misión, quienes son designados por el Órgano Ejecutivo, con la gran responsabilidad de representar al país en el exterior, por lo que deben, entre otras cosas, mantener las relaciones diplomáticas, promover los intereses comerciales e impulsar la cooperación bilateral, lo que es de suma importancia para nuestro país.

Por la importancia del cargo de jefe de misión considero prudente que esta designación se sujete a un mayor análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, para que los diputados puedan conocer al detalle y en tiempo oportuno el propósito su misión en el marco de las funciones de nuestra política exterior.

Igualmente considero importante que los jefes de misión, al finalizar su designación, comparezcan nuevamente a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, para exponer cuáles fueron los objetivos cumplidos y cuáles quedaron pendientes, para que los comisionados puedan comprender el trabajo realizado y realicen las recomendaciones pertinentes al siguiente jefe de misión.

Para culminar quiero recalcar que la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, está comprometida en trabajar en conjunto con el Órgano Ejecutivo, para contribuir en la política exterior panameña.

Por todo lo antes expuesto, con el mayor de los respetos, presento a consideración de este Honorable Pleno, la presente iniciativa legislativa, esperando contar con sus aportes y respaldo, para se convierta en Ley de la República.

H.D. Gonzalo G. González

Diputado de la República

Circuito 4-4

PROYECTO DE LEY No.

(De de septiembre de 2023)

Que modifica la Ley 28 de 7 de julio de 1999

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. El artículo 28 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, queda así:

ASAMBLEA N. SECRETARÍA C	JENERAL
Presentación 2/	19/202
Hora1/.5	
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Artículo 28. Los jefes de misión, una vez designados por el Órgano Ejecutivo, deberán en cinco días hábiles, solicitar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, comparecer ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, con el fin de explicar detalladamente el propósito de su misión, y, además, recibir la actualización necesaria en la Academia Diplomática, antes de la presentación de sus cartas credenciales al país asignado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 28-A a la Ley 28 de 7 de julio de 1999, así:

Artículo 28-A. Los jefes de misión que no hayan comparecido ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional a fin de explicar el propósito de su misión no recibirán las cartas credenciales del país asignado.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 28-B a la Ley 28 de 7 de julio de 1999, así:

Artículo 28-B. Los jefes de misión, al culminar el término de su designación deberán comparecer ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, con el fin de explicar los avances y logros de su misión.

La Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional podrá requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores, que los jefes de misión al término de sus funciones, no comparezcan a explicar los avances y logros de su misión.

Artículo 5. Se modifica el artículo 28 y se adicionan los artículos 28-A y 28-B a la Ley 28 de 7 de julio de 1999.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional, el día __ de septiembre de 2023, por la Honorable Diputado

H.D. Gonzalo G. González

Diputado de la República

Circuito 4-4